

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL IFE", Y POR EL LICENCIADO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.B.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ Y LA LICENCIADA GRACIELA AMEZOLA CANSECO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA FEDATARIA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN Y EL INGENIERO JORGE QUINTERO LARA, DIRECTOR GENERAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO DE ELECTORES, DE "EL I.E.P.C.B.C." RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA APORTACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A CELEBRARSE EL DOMINGO VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



A N T E C E D E N T E S

1. El día 22 de agosto de 2012, la Vigésima Legislatura Constitucional del Estado de Baja California y "EL I.E.P.C.B.C.", celebraron Convenio General cuyo objeto es establecer las bases generales de colaboración para que "EL I.E.P.C.B.C." y el Congreso del Estado de Baja California, para llevar a cabo de manera conjunta la realización de un Plebiscito para consultar a los ciudadanos residentes del Municipio de Ensenada, Baja California, su aprobación o rechazo para la creación en parte de su actual territorio, del Municipio de San Quintín, Baja California.

Del instrumento de mérito, se desprende la Cláusula Sexta que a la letra establece:

"SEXTA: LISTADO NOMINAL.- Para la realización del Plebiscito de manera clara, trasparente y confiable, es indispensable el uso del Listado





Nominal del Instituto Federal Electoral. En virtud de la naturaleza de sus funciones, será "EL INSTITUTO" quien signará un convenio de colaboración con esta Institución para la utilización de esa información. Estableciendo como premisa indefectible el uso exclusivo de "EL INSTITUTO" del Listado Nominal, y en donde deberá quedar claramente establecido que "EL CONGRESO" bajo ninguna circunstancia tendrá acceso directo para su manejo".

2. El día 24 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Convocatoria a los residentes en el Municipio de Ensenada para participar en el Plebiscito para la Municipalización de San Quintín, Baja California, a celebrarse el domingo 28 de octubre de 2012.

DECLARACIONES



I. DE "EL I.F.E.":

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, "EL I.F.E." a través de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o



actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código electoral federal.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, **"LA D.E.R.F.E."** tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Convenio.



I.6. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.7. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.B.C.":

II.1. Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, **"EL I.E.P.C.B.C."** es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2. Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos

políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

II.3. Que conforme con los artículos 27 fracción XXVI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los artículos 2 fracción I, 8, 13 fracción III, y 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el plebiscito es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto que los ciudadanos residentes en el Estado de Baja California, expresen su aprobación o rechazo a los actos del Congreso del Estado referentes a la formación de nuevos municipios dentro de los límites existentes o supresión de alguno de éstos; siendo el órgano responsable de su organización y desarrollo, el Congreso del Estado de Baja California.

II.4. Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre **"EL I.E.P.C.B.C."** y las autoridades federales, estatales y municipales, y centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz, es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 15 de enero de 2010.

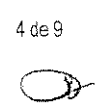
II.5. Que de conformidad con el artículo 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, corresponde a la Secretaria Fedataria del Consejo General Electoral, firmar junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita el Consejo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 155 fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, corresponde al Director General de **"EL I.E.P.C.B.C"** administrar el Padrón Electoral y los Listados Nominales que le sean proporcionados por el Instituto Federal Electoral.

II.7. Que de conformidad con el artículo 158 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección del Registro de Electores, distribuir el Padrón Electoral y los Listados Nominales en los términos de la ley de la materia.



4 de 9





II.8 Que para los efectos del presente convenio, "EL I.E.P.C.B.C" señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del presente Convenio Específico, decidiendo conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Que, por tanto, es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, sujetándose al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto de la entrega de la Lista Nominal de Electores con fotografía, en el apartado correspondiente al Municipio de Ensenada, Baja California, que "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.P.C.B.C.", a fin de que esté en posibilidad de llevar a cabo un Plebiscito para consultar a los ciudadanos residentes del Municipio de Ensenada, Baja California, su aprobación o rechazo para la creación en parte de su actual territorio, del Municipio de San Quintín, Baja California.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este objeto, el 12 de octubre de 2012 "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.B.C.", dos tantos impresos en papel seguridad y en medio óptico la Lista Nominal de Electores con fotografía, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el apartado correspondiente al Municipio de Ensenada, Baja California, con fecha de corte al 17 de septiembre de 2012.

Para tal efecto la Lista Nominal de Electores con fotografía contendrá número consecutivo, fotografía del ciudadano, nombre completo y clave de elector del ciudadano, domicilio, sexo edad actualizada y, agrupados por municipio y sección.



TERCERA.- "EL I.E.P.C.B.C." entregará en una sola exhibición a "EL I.F.E." la cantidad de \$ 15,514.33 (QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 8 de octubre 2012, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.B.C." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en la página 4, del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.P.C.B.C." a "EL I.F.E." deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine "LA D.E.R.F.E."

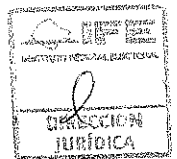
"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.B.C.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.P.C.B.C." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.P.C.B.C."

CUARTA.- "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.B.C." convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringida exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por tanto, la Vigésima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, bajo ninguna circunstancia tendrá acceso directo a su manejo, tal y como se da cuenta en el Antecedente 1 del presente Convenio.

QUINTA.- "EL I.E.P.C.B.C." con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del Convenio.

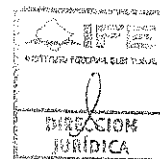
SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboral, civil o mercantilmente solo con aquella que lo contrató. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.



SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que una vez que concluya la actividad que se tiene prevista y con la finalidad de que **“EL I.F.E.”** esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **“EL I.E.P.C.B.C.”** reintegrará a **“EL I.F.E.”**, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, el Listado Nominal de Electores que con motivo del presente Convenio **“LA D.E.R.F.E.”** le hubiese entregado en medio impreso y óptico, y que el mismo ya no fuese indispensable para **“EL I.E.P.C.B.C.”**.

Una vez recibido el Listado Nominal de Electores, la Junta Local Ejecutiva de **“EL I.F.E.”** en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando **“EL I.E.P.C.B.C.”** no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por **“EL I.F.E.”**. En caso contrario, **“EL I.E.P.C.B.C.”** remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **“EL I.F.E.”** en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.



OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus órganos de Dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

En su defecto, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento tendrá una vigencia limitada, que iniciará a partir de su suscripción y vencerá hasta el cumplimiento del objeto y de los



compromisos adquiridos por las **"LAS PARTES"**; período en que lo ejecutarán con estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; pactando éstas que las modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas de común acuerdo y consten por escrito. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir algún conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de octubre de 2012.

Por **"EL I.F.E."**

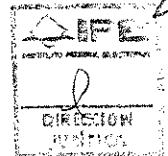
El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

Por **"EL I.E.P.C.B.C."**

El Consejero Presidente

Ingeniero Enrique Carlos Blancas
de la Cruz



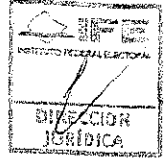


El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

La Secretaria Fedataria

Licenciada Graciela Amezola Canseco



El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

El Director General

Contador Público Víctor Manuel López Magallón

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Donaciano Muñoz Loyola

El Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores

Ingeniero Jorge Quintero Lara

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el 5 de octubre de 2012, documento que consta de diez fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PLEBISCITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PLEBISCITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,697.96
3000 SERVICIOS GENERALES	10,816.37
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES	15,514.33

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE
LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 4 DEBERÁN SER ENTREGADOS
ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1.8% MAS EL 15%

A

D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO TRES AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PLEBISCITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADO NOMINAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA PARA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO SOBRE LA CREACIÓN EVENTUAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA IMPRESO EN 2 TANTOS Y MEDIOS ÓPTICOS	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,697.96
	SERVICIOS GENERALES	10,816.37
TOTAL		15,514.33
TOTAL ESCENARIO		15,514.33

f

p

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
PAPEL SEGURIDAD T/CARTA	21,204.00	0.22156	HOJA	4,697.96
TOTAL				4,697.96

TOTAL CAPITULO 2000

4,697.96

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	21,204	2	0.255055	10,816.37
SUB TOTAL				10,816.37

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000

10,816.37

TOTAL CAPITULO 1000 LISTADO NOMINAL

0.00

TOTAL CAPITULO 2000 LISTADO NOMINAL

4,697.96

TOTAL CAPITULO 3000 LISTADO NOMINAL

10,816.37

TOTAL LISTADO NOMINAL

15,514.33

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
 CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO

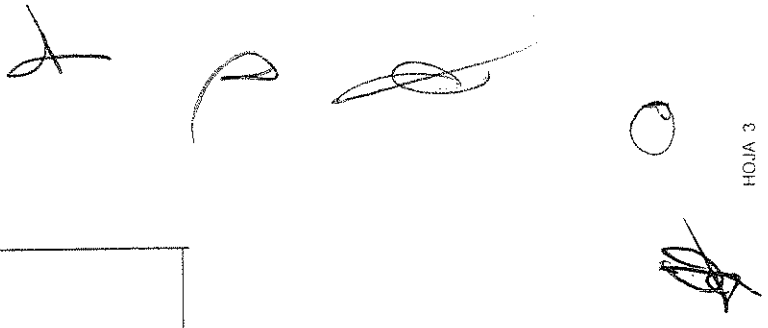
CSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO CARTA U OFICIO	PIEZA	7	
2	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	1	
3	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	2	
4	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	4	
5	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	
6	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	4	LA FECHA QUE DETERMINE EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA
7	LÁPIZ	PIEZA	4	
8	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	4	
9	TONER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	1	
10	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	CAJA ^{1/}	1	
11	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	1	

^{1/} Caja con 2.

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA
 AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
 COL MODERNA, C.P. 44190
 GUADALAJARA, JALISCO
 ATN LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ



**ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PLEBISCITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 05 días de octubre de 2012.

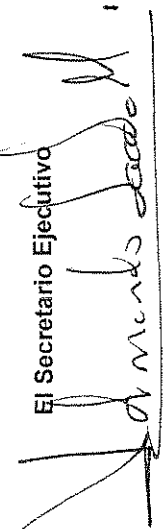
Por "EL IFE"

El Consejo Presidente



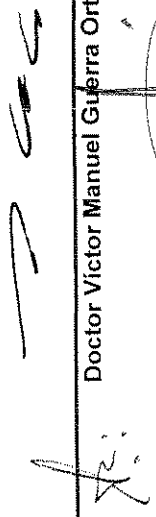
Doctor Leonardo Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo



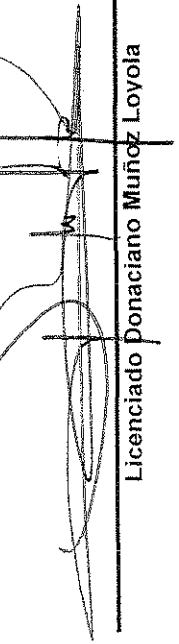
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores



Doctor Victor Manuel Guerra Ortiz

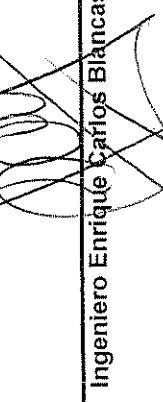
El Vocal Ejecutivo



Licenciado Donaciano Muñoz Loyola

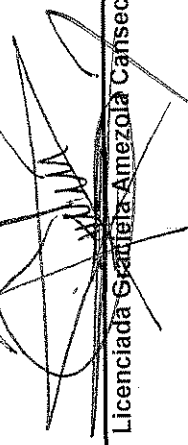
Por "EL I.E.P.C.B.C."

El Consejo Presidente




Ingeniero Enrique Carlos Blancas de la Cruz

La Secretaria Fedataria



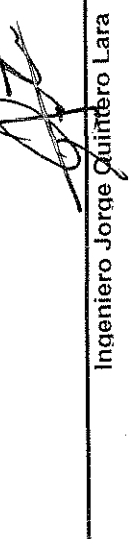
Licenciada Graciela Amezola Canseco

El Director General



Contador Público Victor Manuel López Magallón

El Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del
Registro de Electores



Ingeniero Jorge Quintero Lara